CIRCULAR 56 DE 2015

(septiembre 30)

< Fuente: Archivo Ministerio de Relaciones Exteriores>

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Con la expedición de la Ley 1821 de 2016 se eliminó el numeral 2.2.11.1.10 del Decreto 1083 de 2015 fundamento para la expedición de esta Circular por lo que considera derogada.

Bogotá, D.C.,

Para: Cancilleria Interna

Servicio al Exterior

De: Luis Fernando Criales Gutierrez

Asunto: Deber de información

El pasado 26 de mayo del presente año, el señor Presidente de la República de Colombia en uso de sus facultades reglamentarias, expidió el Decreto 1083 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", el cual constituye una compilación de todas las normas aplicables al ejercicio del empleo público.

El artículo <u>2.2.11.1.10</u> del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con el artículo <u>120</u> del Decreto 1950 de 1973, dispuso:

"Artículo <u>2.2.11.1.10</u> Comunicación del reconocimiento de pensión y edad de retiro forzoso. El empleado que tenga derecho a pensión de jubilación o llegue a la edad de retiro, está obligado a comunicarlo a la autoridad nominadora, tan pronto cumpla los requisitos, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

El retiro para gozar de pensión de jubilación o de vejez, se ordenará por la autoridad nominadora, mediante providencia motivada."

En consecuencia, es deber de todo servidor público con derecho a una pensión de vejez o con edad de retiro forzoso, informar que ha cumplido los requisitos para tales efectos, a la Dirección de Talento Humano con el objeto de que se adelanten las acciones pertinentes al retiro del empleo público.

En aplicación de la normatividad descrita, los funcionarios del Ministerio de Relaciones Exteriores que evidencien alguno de los anteriores hechos, deberán informarlo por escrito a la Dirección de Talento Humano a más tardar dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de una de las dos circunstancias establecidas en el Decreto 1083 de 2015 (cumplir la edad de 65 años o cumplir los requisitos de la pensión de vejez), con el fin de que se ejecuten las acciones pertinentes al retiro del servidor.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ

Secretario General

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda. Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

